

ANT.: -Solicitud de Informe Previo de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQA-218 de Copiapó, a Comercial Los Incas Limitada
Rol N° ILP 0123-11 FNE.

-Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 06 JUL 2011

A : SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : COORDINADOR ECONÓMICO DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 7 de junio de 2011, Doña Ruby del Carmen Piña Espina, en representación de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT 79.688.830-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQA-218**, otorgada para la ciudad de Copiapó, III Región, cuya titularidad detenta, a la Sociedad Comercial Los Incas Limitada, RUT 78.320.420-7.

2. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.

3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente.

4. Los recuadros de la plantilla están llenados con los siguientes datos:

A. Identificación de los Declarantes y sus representadas: nombres y RUT de todos ellos.

B. Identificación de las sociedades comerciales que cada declarante representa.

Respecto quien efectúa la transferencia, la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, indica la Notaría del otorgamiento de la escritura de constitución, fechas de ésta, de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 4.236 N° 2.188, del año 1986, en el Registro de Comercio de Santiago; también señala la Notaría de otorgamiento de la escritura de modificación del estatuto social, fechas de ésta y de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 3.353 N° 2.664, del año 2003, en el Registro de Comercio de Santiago; afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, Ruby del Carmen Piña Espina; identifica a las personas naturales y jurídicas socios en esta sociedad: Domingo Sandoval Lira, RUT 6.394.850-0; Comunicaciones Peñuelas Limitada, RUT 78.600.640-6; Radiodifusora Prema Limitada, RUT 78.767.690-1. A su vez los socios de las personas jurídicas nombradas son: Domingo Antonio Sandoval Lira C.I. 6.394.850-0; Ruby del Carmen Piña Espina, C.I. 8.152.869-1; Domingo Ignacio Sandoval Piña C.I. 15.639.587-0, y María Fernanda Sandoval Piña, C.I. 16.013.917-K.

Respecto de la sociedad Comercial Los Incas Limitada, indica la Notaría del otorgamiento de la escritura de constitución, fechas de ésta, de la

publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 371 N° 285, del año 2001, en el Registro de Comercio de Copiapó; también señala la Notaría de otorgamiento de la escritura de modificación del estatuto social, fechas de ésta y de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 234 vta. N° 176, del año 2001, en el Registro de Comercio de Copiapó; afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, Magaly Malvina Milla Montaña; identifica a las personas naturales socias en esta compañía: Magaly Malvina Milla Montaña, C.I. 8.296.297-2 y Alejandro Humberto Milla Montaña, C.I. 5.609.913-1.

C. Declaraciones Juradas.

En sus numerales se detallan:

1. La operación que se pretende efectuar y la calidad y objeto de la concurrencia en ellas de cada parte interesada;
2. La banda FM en que ha sido otorgada la concesión objeto de la transferencia;
3. Sin marcas X en los recuadros referentes al conocimiento de información legal relativa a los Servicios Comunitarios o de Mínima Cobertura;
4. Identificación de la señal distintiva: **XQA-218**; zona de servicio, ciudad de Copiapó; frecuencia principal, 88,7 MHz.; potencia, 1000 Watts.; Decreto Supremo N° 14, de 15 de enero de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 27 de marzo de 1997, sobre modificación de la concesión otorgada por el Decreto Supremo N° 128, de 5 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial de 27 de marzo de 1997, del mismo Ministerio; nombre de la radio IBOC;
5. Intereses en otros medios de comunicación: a) la parte que efectúa la transferencia proporciona información detallada acerca de los intereses en medios de comunicación de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada y de empresas o personas relacionadas con ella. Esta información, que

coincide en general con los datos contenidos en los numerales 11 al 13 del presente informe, incluye concesiones de radiodifusión sonora cuyos titulares son los siguientes: Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, don Domingo Antonio Sandoval Lira, doña Ruby del Carmen Piña Espina, Radiodifusora Prema Limitada, y b) la parte adquirente señala que sus intereses en medios de comunicación social y los de personas relacionadas con ella, son los siguientes: radioemisora en mínima cobertura señal XQI-048, de Copiapó, y en frecuencia modulada señales XQA-506, de Chañaral; XQA-508, de Freirina y XQA-507, de Diego de Almagro.

6. Solicitudes en tramitación ante la FNE: a) de Sociedad Radiodifusora Montecarlo y sus personas relacionadas: arrendamientos de las radioemisoras en frecuencia modulada XQA-071, de Iquique; XQC-446, de Lircay; XQD-175, de Valdivia; XQA-165, de Iquique, y XQA-157, de Antofagasta, b) Comercial Los Incas Limitada señala que no tener solicitudes en trámite.

D. El formulario de quien efectúa la transferencia indica el nombre y Rut de Comercial Los Incas Limitada y el de la adquirente el nombre y Rut de la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada.

En cuanto a los datos de los Anexos A de los formularios, sobre identificación de los socios y personas naturales tanto de la parte que efectúa la transferencia y sus relacionados, como de la parte adquirente, ellos ya están mencionados en el detalle consignado de los puntos **B.** de ambas declaraciones juradas y respecto de los Anexos B, sobre señales distintivas de que son titulares cada una de las partes, a ellas se alude al tratar el punto **C. 5.** de ambas declaraciones juradas.

Finalmente, los representantes de ambas sociedades manifiestan que las informaciones proporcionadas en sus declaraciones juradas, las cuales se encuentran firmadas y debidamente autorizadas por Notario Público, son fidedignas.

5. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
6. De acuerdo con lo expuesto, la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la radioemisora en FM ya individualizada, a la sociedad Comercial Los Incas Limitada, quien se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

9. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Copiapó y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, de 30 kilómetros, incluyendo de esta forma la localidad de Tierra Amarilla.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

10. En dicho mercado relevante compiten 33 radioemisoras, 22 de ellas como parte de una cadena de alcance interregional y las 10 restantes sólo con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en la ciudad de Copiapó y Tierra Amarilla

SEÑAL DISTINT.	T S	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	CONCESIONARIA
XQA-008	FM	94,7	250,0	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-035	FM	97,3	250,0	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQA-036	FM	90,9	1000,0	SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LTDA.
XQA-057	FM	100,3	250,0	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-083	FM	92,1	1000,0	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-103	FM	96,5	1000,0	UNIVERSIDAD DE ATACAMA
XQA-107	FM	95,3	250,0	SOC. COMERCIAL LATORRE Y ZLATAR LTDA.
XQA-111	FM	91,5	1000,0	OBISPADO DE COPIAPO
XQA-115	FM	94,1	250,0	MADERO COMUNICACIONES LTDA.
XQA-119	FM	92,7	1000,0	SUC. BASSI VIVAR, AURELIA VIVAR, VER DECRETO
XQA-120	FM	103,1	1000,0	INVERSIONES SAN JOSE LTDA.
XQA-121	FM	98,5	250,0	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQA-132	FM	102,5	1000,0	IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS CHILE S.A.
XQA-143	FM	98,1	250,0	SILVANA CESPEDES ARENAS
XQA-178	FM	100,9	250,0	MAGLIO CICARDINI NEYRA
XQA-194	FM	106,3	1000,0	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQA-218	FM	88,7	1000,0	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQA-219	FM	105,1	1000,0	CIA. DE RADIOS S.A.
XQA-222	FM	104,5	1000,0	SOC. NORTEVALLE, INVERSIONES E.I.R.L.
XQA-224	FM	89,3	1000,0	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQA-225	FM	103,7	1000,0	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQA-278	FM	101,7	1000,0	FAST NET COMUNICACIONES S.A.

XQA-286	FM	105,7	1000,0	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQA-305	FM	98,9	250,0	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQA-321	FM	97,7	250,0	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.
XQA-355	FM	93,3	250,0	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-380	FM	89,9	250,0	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQA-398	FM	99,9	250,0	SERV. DE TEL. E INFORMATICA LTDA.
XQA-411	FM	102,1	1000,0	COMUNICACIONES CONTINENTAL S.A.
XQA-484	FM	101,3	250,0	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQA-416	FM	107,3	1000,0	CORPORACION RADIO MARIA
XQA-434	FM	88,1	1000,0	SERV. DE PUB. Y COM. PUNTO CREATIVO LTDA.
XQA-459	FM	96,9	1000,0	CIA. DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.

Fuente: SUBTEL, mayo 2011.

11. La Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, según información pública de SUBTEL, aparece como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión en frecuencia Modulada

Tabla 2: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora PREMA Ltda.

SEÑAL DISTINT.	T S	REG.	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQA-165	FM	1	IQUIQUE	99,1	1.000,0000
XQA-065	FM	4	OVALLE	102,3	1.000,0000
XQD-115	FM	10	PUERTO MONTT	94,1	250,0000

Fuente: SUBTEL, mayo 2011.

12. El señor Domingo Antonio Sandoval Lira, como persona natural, aparece con participación directa en la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia Modulada, señal XQA-157, frecuencia principal 97.1 con origen de transmisiones para la comuna de Antofagasta.
13. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, quien transfiere la concesión en consulta, en la información pública de SUBTEL aparece como titular a nivel nacional de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

Tabla 3: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada

SEÑAL DISTINT.	T S	REG.	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQA-071	FM	1	IQUIQUE	90,3	1.000,0000
XQA-290	FM	2	CALAMA	90,9	150,0000
XQA-300	FM	2	TOCOPILLA	93,7	250,0000
XQA-194	FM	3	COPIAPO	106,3	1000,0
XQA-218	FM	3	COPIAPO	88,7	1000,0
XQA-052	FM	4	LA SERENA	102,7	1.000,0000
XQA-298	FM	4	LOS VILOS	90,9	250,0000
XQC-211	FM	6	SANTA CRUZ	90,5	250,0000
XQA-264	FM	7	CURICO	93,3	250,0000
XQC-446	FM	7	LIRCAY	90,9	50,0000
XQC-456	FM	7	RETIRO	94,5	50,0000
XQC-363	FM	7	VICHUQUEN	100,3	250,0000
XQC-378	FM	8	PINTO	90,7	150,0000
XQD-167	FM	9	ANGOL	100,9	1.000,0000
XQD-177	FM	9	LAUTARO	97,3	1.000,0000
XQD-310A	FM	9	LICANRAY	100,9	250,0000
XQD-311	FM	9	LONCOCHE	94,1	200,0000
XQD-288	FM	9	PUCON	94,5	250,0000
XQD-280	FM	9	VILLARRICA	105,5	250,0000
XQD-312	FM	10	ANCUD	96,7	250,0000
XQD-249A	FM	10	CASTRO	103,3	1.000,0000
XQD-191	FM	10	PUERTO MONTT	106,3	1.000,0000
XQD-294	FM	10	PUERTO MONTT	89,3	1.000,0000
XQD-194	FM	12	PUNTA ARENAS	100,9	1.000,0000
XQD-308	FM	12	PUNTA ARENAS	103,1	80,0000
XQD-313	FM	14	LA UNION	91,5	100,0000
XQD-257	FM	14	LAGO RANCO	96,9	250,0000
XQD-353	FM	14	LAGO RANCO	92,9	250,0000
XQD-175	FM	14	VALDIVIA	89,5	250,0000
XQA-451	FM	15	ARICA	94,5	1.000,0000

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) mayo 2011.

14. En cuanto a la sociedad adquirente, Comercial Los Incas Limitada, y sus socios Magaly Malvina Milla Montaña y Alejandro Humberto Milla Montaña, como personas naturales, en la información pública de SUBTEL aparecen como titulares de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 4: Concesiones otorgadas a
Sociedad Comercial Los Incas Limitada**

SEÑAL DISTINT.	T S	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQA-506	FM	CHAÑARAL	88,9	250,0
XQI-048	MC	COPIAPO	104,1	1,0
XQA-507	FM	DIEGO DE ALMAGRO	93,1	250,0
XQA-508	FM	FREIRINA	88,1	100,0

Fuente: SUBTEL, mayo 2011.

III. CONCLUSIONES

15. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

16. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Subfiscal Nacional Económico, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

17. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 7 de julio de 2011.

Saludan atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
COORDINADOR ECONÓMICO